



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MAYO DE 2026

No. 1860

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los aranceles a los cuales los responsables Oficiales de Protección Civil, tendrán que sujetar el cobro de sus honorarios con motivo de la Copa Mundial FIFA 2026 3

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Acuerdo por el que se designan a los servidores públicos de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 6

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la inclusión de la clave, concepto, unidad de medida y cuota que se aplicará, en el Centro Generador “Parque ecológico Juana de Asbaje”, durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, ejercicio 2026 8

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/04/2026.- Contratación del servicio integral para el mantenimiento menor a inmuebles propiedad y/o a cargo de la Secretaría, 2026 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Licitación pública nacional número LPN-ABJ-DRMAS-002-2026 y LPN-ABJ-DRMAS-003-2026.- Convocatoria multiple N° ABJ/002/2026.- Contratación del servicio de limpieza con productos químicos a diferentes albercas, así como el servicio de limpieza a inmuebles de la Alcaldía 11

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Licitación pública nacional número 30001020-002-2026.- Convocatoria No. 02/26.- Adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para los centros de desarrollo infantil (CENDIS) de la Alcaldía 13

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Licitación pública nacional número 3000-1116-005-26.- Convocatoria No. 002/26.- Contratación de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de la macro plaza ubicada en la Alcaldía 15

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Licitación pública nacional número AMH/LPN/011/2026.- Convocatoria No. 004.- Contratación para la rehabilitación y mantenimiento de edificio público ubicado dentro del perímetro de la Alcaldía 17

EDICTOS

- ♦ Acción pública.- Expediente número TJ/V-90113/2024 (tercera publicación) 21
- ♦ Aviso 22

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 apartado A, 16 apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México 20 fracciones IV y IX, y 33 fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 14, 56, 58, 64, y 201 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de México como entidad federativa goza de autonomía en lo relacionado con su régimen interior y organización política y administrativa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México rige su actuar bajo los principios rectores de igualdad y derechos que establece una visión democrática plasmada en su Constitución Política, misma que establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para impulsar la participación y concertación de los sectores privado y social, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores con la finalidad de la reducción del riesgo de desastres.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, su objetivo es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores con la finalidad de la reducción del riesgo de desastres.

Que el 30 de abril de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de protección civil para establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la periferia de los festivales futboleros, el estadio Ciudad de México, así como del Zócalo de la Ciudad de México, en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026”.

Que en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026, esta Ciudad será una de las sedes del mayor evento deportivo de fútbol, en la cual los diversos establecimientos mercantiles de bajo riesgo buscarán formar parte de los espacios en los que serán proyectados los diversos partidos, y que para ello deberán dar cumplimiento a las acciones de prevención en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que emita esta Dependencia.

Que en la Ciudad de México aquellos establecimientos mercantiles de bajo riesgo que con motivo del Copa Mundial de FIFA 2026 decidan realizar ampliaciones y/o modificaciones a sus superficie y aforo, deberán contar con un Plan de Contingencias Temporal, el cual deberá ser elaborado por una persona física con registro y autorización para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil de mediano y/o de alto riesgo y no podrá ser mayor a los aranceles establecidos por la Secretaría para el cobro de honorarios por los servicios prestados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ARANCELES A LOS CUALES LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁN QUE SUJETAR EL COBRO DE SUS HONORARIOS CON MOTIVO DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2026

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el monto único de los honorarios por los servicios que prestan los Responsables Oficiales de Protección Civil, para la elaboración del Plan de Contingencias Temporal con motivo de la realización de la Copa Mundial FIFA 2026.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, además de lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se entenderá por:

a) Aforo: Es la concentración simultánea de usuarios y personal del establecimiento en las instalaciones del mismo, el cual no deberá rebasar la cantidad que se obtenga conforme a la operación determinada en el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad en establecimientos de impacto zonal o la que lo sustituya;

b) Arancel: El cobro de honorarios por los servicios prestados por personas físicas con autorización y registro como Responsable Oficial de Protección Civil en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

c) Establecimientos mercantiles: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

d) Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

e) Plan de Contingencias Temporal: Es el instrumento de planeación y prevención que, a partir de la identificación y análisis de riesgos, que, por un breve tiempo, determina los responsables de ejecución de medidas de reducción de riesgos, así como las acciones a seguir en caso de que suceda alguna eventualidad y cuya temporalidad estará supeditada a partir de su presentación ante la Alcaldía y hasta la vigencia del presente Acuerdo.

f) Reglamento: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

g) Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables; y,

h) Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

TERCERO. Para poder exigir el pago de honorarios profesionales por la prestación de servicios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, los ROPC requieren contar con registro y autorización vigente otorgado por la Secretaría, en el cual se establezca que se tiene la autorización para la elaboración y registro de los programas internos de mediano y/o alto riesgo del establecimiento.

CUARTO. Los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, se determinan en cantidades brutas, esto sin considerar los impuestos locales o federales que se causan.

QUINTO. Los honorarios se causarán por servicios prestados, conforme al presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DE LOS ARANCELES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS TEMPORAL

SEXTO. El monto de los honorarios para la elaboración del Plan de Contingencias Temporal para establecimientos de bajo riesgo que deseen realizar una ampliación en los términos del “**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA PERIFERIA DE LOS FESTIVALES FUTBOLeros, EL ESTADIO CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ZÓCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2026**”, tendrá un costo único de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Los aranceles deberán incluir además de la elaboración del Plan de Contingencias Temporal, lo siguiente:

- a) La capacitación de Brigadas Multifuncionales de conformidad con la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil, o la que la sustituya.
- b) La planeación, ejecución y evaluación del simulacro en su caso;
- c) La presentación del Plan de Contingencias Temporal ante Alcaldía, la notificación posterior a la Secretaría, así como el aviso de culminación del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS CONTROVERSIAS Y SANCIONES

OCTAVO. Las controversias que se generen por la falta de pago o incumplimiento al acuerdo de voluntades realizado entre el ROPC y el solicitante de la elaboración del Plan de Contingencias Temporal a que se refiere el presente Acuerdo, se dirimirán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia civil ante los tribunales correspondientes.

NOVENO. En el caso de cobros en exceso o de cantidades distintas a los aranceles a que se refiere el presente Acuerdo, los obligados podrán presentar queja ante la Secretaría, siendo motivo de la imposición de las sanciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiséis

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS